



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL  
Campus Guayaquil: Av. 25 de Julio y Pio  
Jaramillo (Vía Puerto Marítimo) Teléfonos:  
2439045  
Casilla No Postal No.09-01-1248  
www.uagraria.edu.ec  
Guayaquil-Ecuador

## **RESOLUCIÓN No.356-2017**

### **Punto No.31 (b)**

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria el día **LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2017**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO Y APROBÓ POR UNANIMIDAD** el **PROYECTO DEL REGLAMENTO REFORMADO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**, remitido a la Dra. Dorys Chirinos, Rectora (e) de la U.A.E. por el Dr. Kléver Cevallos Cevallos, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en Oficio No.0632 FMVZ D-R-17 del 11 de agosto del 2017.

**Ing. Msc. Dorys Chirinos Torres, PhD**  
**RECTORA (E)**

cc: Miembros del H. Consejo Universitario  
Abg. Walter Santacruz.-Procurador Síndico  
Ing. Paúl Burgos.- Jefe Centro Cómputo

Elaborado por lb.-



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

Que es obligación establecer reglas y procedimientos que permitan a la Institución seleccionar a los postulantes más idóneos para integrar el personal docente de la Universidad Agraria del Ecuador en calidad de profesores auxiliares.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 150 último párrafo determina los requisitos para ser Profesor Titular Auxiliar.

Que el artículo 152 de la referida Ley determina que, a la titularidad de la cátedra deberá acceder el postulante mediante un concurso público de merecimientos y oposición, determinando además la conformación del jurado ante el que se calificará al concursante.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el numeral 2 del artículo 24 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, EXPIDE el siguiente:

### REGLAMENTO REFORMADO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES AUXILIARES

**Art. 1.-** Accederá a la titularidad de la cátedra el concursante que reúna el mayor puntaje en el Concurso Público de Merecimientos y Oposición. El puntaje mínimo será de 70 puntos.

**Art. 2.-** El Consejo Directivo de cada facultad solicitará al Rector o Rectora la convocatoria a concursos públicos de Merecimientos y Oposición para el nombramiento de profesores que requiera la Unidad Académica con la determinación de la asignatura o asignaturas que deba dictar, la carga horaria y remuneración del puesto que se oferta, el cronograma de proceso.



U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**Art. 3.-** De conformidad con el artículo 24 del numeral 21 del Estatuto y artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación Superior dictado por el CES corresponde al H. Consejo Universitario autorizar y convocar los concursos públicos de Merecimientos y Oposición. La convocatoria será suscrita por el Rector o Rectora.

**Art. 4.-** Para ser nombrado Profesor Auxiliar de la Universidad Agraria del Ecuador, se requiere:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) Ganar el correspondiente Concurso Público de Merecimientos y Oposición con la calificación mínima de 70 puntos;
- c) No haber sido separado o sancionado por falta gravísima impuesta por la autoridad de la Universidad Agraria del Ecuador, al menos que la sanción haya sido levantada o la separación justificada, y haya transcurrido al menos dos años desde la sanción o separación;
- d) Cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior y subsiguientes; y,
- e) El aspirante a ingresar como personal académico, además deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que fuere pertinente; y,
- f) El aspirante extranjero que desee participar en los Concursos de Merecimiento y Oposición, deberá cumplir lo expuesto en la disposición general décimo sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art. 5.-** La convocatoria al Concurso Público de Mérito y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra como Profesor Auxiliar se publicará por una sola vez en dos medios escritos de comunicación locales o nacionales, debiendo publicarse además en la red electrónica de información que determine la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y difundirse



en el sitio web de la Universidad y en los medios propios de información que posee la Institución.

La convocatoria contendrá los requisitos, las bases del concurso, la fecha máxima y hora de cierre de las inscripciones, que será fijada concediendo un plazo para el cierre de por lo menos 20 días, que correrán a partir del día siguiente de la última publicación.

El plazo para la ejecución del proceso del concurso, desde su inicio hasta la publicación de los resultados no excederá de 60 días, plazo que no incluye los términos concedidos para la impugnación de los resultados.

## EL JURADO

**Art. 6.-** De conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, el jurado estará integrado por 5 miembros de los cuales el 40% serán miembros externos de la Institución.

Para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, en todos los casos estarán integrados de la siguiente manera:

- a) El Rector o su delegado, que lo presidirá;
- b) El Decano de la Facultad o su Delegado;
- c) Un Docente de la Universidad Agraria del Ecuador que deberá ser profesor titular de la Unidad Académica que realiza el concurso; y,
- d) Dos Profesores Titulares de una Universidad Pública, que serán designados por acuerdo escrito entre las partes, previa suscripción de un Convenio Específico.

Todos los miembros del Jurado serán Docentes Titulares de sus respectivas Instituciones. Actuará el Secretario de la Universidad o por delegación el Secretario de la Facultad.

**Art. 7.-** Los Miembros del jurado serán notificados por el Secretario de la Universidad, por oficio adjuntándoles para el efecto copia del Reglamento y las instrucciones necesarias.



U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**Art. 8.-** Los interesados retirarán en la Secretaría de la Universidad los documentos inherentes a la convocatoria, requisitos y anexos que correspondan y entregarán en la misma Secretaría, dentro del plazo señalado en la Convocatoria, su curriculum, diplomas y demás documentos en el ámbito pedagógico debidamente certificados que lo acrediten como participante.

### **DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MERITOS**

**Art. 9.-** Los Méritos serán calificados hasta un máximo de 40 puntos obtenidos de la siguiente manera:

- a) Por cada año lectivo de experiencia docente a nivel superior como catedrático 2 puntos; por cada año lectivo de experiencia como Directivo Departamental o Jefe de Unidad de áreas vinculadas con la Docencia 1 punto; sumados ambos casos hasta un máximo de 18 puntos;
- b) Por cada seminario o Curso de Especialización en la materia motivo del concurso, en el que haya participado como profesor, con un mínimo de un crédito, o como asistente con un mínimo de dos créditos, siempre y cuando hubiese aprobado, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos;
- c) Por haber dictado, ó asistido y aprobado Cursos o Seminarios Pedagógicos de Metodología e Investigación Científica, Planificación de Docencia, a nivel Superior, con un crédito, 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos;
- d) Por cada texto, obra o publicación relacionada con la materia del concurso publicada u ordenada su publicación, 2 puntos, con un máximo de 4 puntos;
- e) Por la posesión de título de Ph.D o Doctorado, Título de Postgrado, otorgado por una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera reconocido e inscrito por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", 7 puntos;
- f) Por la posesión de Título Académico adicional de carreras terminales de tercer nivel afín a la cátedra motivo del concurso, 1 punto por cada título, con un máximo de 3 puntos; y,
- g) Por dominar un segundo idioma, 2 puntos.



U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

## DE LA CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN

**Art. 10.-** La oposición será pública y se calificará sobre 60 puntos, inmediatamente después de la disertación que, por un lapso no menor de 30 minutos hará el aspirante ante la Comisión de Evaluación.

**Art. 11.-** La oposición será evaluada de la siguiente manera:

- a) Dominio del Tema, hasta 10 puntos;
- b) Exposición, hasta 10 puntos;
- c) Metodología, hasta 10 puntos; y
- d) La pedagogía, la cual será valorada por el jurado en forma previa a la oposición sobre 30 puntos y corresponderá al análisis del Plan de Trabajo Anual, de unidades y de clases, de la asignatura o asignaturas motivo del concurso presentada por el aspirante.

El jurado calificará dicho programa tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Contenido programático Objetivos, Evaluación, Unidades, Temas, y Subtemas y su distribución en horas-clases, hasta 10 puntos;
- Orientación, Pedagogía y Metodología, hasta 10 puntos;
- Actividades y Bibliografía, hasta 5 puntos; y
- Sustentación, hasta 5 puntos.

**Art. 12.-** Los participantes presentarán en la Secretaría de la Universidad en dos sobres sellados y lacrados, un trabajo de Pedagogía, en físico y digitalizado que contenga el Programa analítico que aspiran desarrollar durante el curso lectivo en el plazo establecido en el artículo 5.

Los concursantes serán notificados con una semana de anticipación de la defensa de la Pedagogía, para lo cual, el Tribunal se reunirá una hora antes de la oposición, con la finalidad de examinar la documentación presentada por el postulante donde se calificará los méritos, programa analítico de la cátedra



U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

motivo del concurso, para luego dar paso a la oposición, actividad que será grabada y filmada como lo estipulan las normas legales.

**Art. 13.-** El tema para la Oposición será individual para cada participante, sorteado por la Comisión de Evaluación, al cierre de la inscripción, de entre los que consten en el programa oficial de la asignatura motivo del concurso. El orden de sustentación se establecerá por sorteo. La oposición será pública y filmada y podrá disponer una copia cada participante.

**Art. 14.-** El aspirante que falte a la prueba de Oposición en la fecha y hora señalada se lo considerará voluntariamente retirado del Concurso, salvo fuerza mayor que será debidamente legalizada por la Comisión o el Consejo Universitario.

**Art. 15.-** Cada uno de los Miembros de la Comisión de Evaluación pondrá su nota independientemente para cada aspecto; el puntaje final será el promedio aritmético de las notas obtenidas separadamente, de acuerdo a los literales a), b), c), y d) del artículo 11 del presente Reglamento.

La calificación total será notificada de manera oficial inmediatamente al aspirante.

### DE LA CALIFICACIÓN FINAL

**Art. 16.-** La calificación final o definitiva se la obtendrá sumando los puntajes parciales obtenidos en Méritos y Oposición sobre un máximo de 100 puntos.

**Art. 17.-** De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los aspirantes que hayan prestados o presten actualmente sus servicios a la Institución, podrán recibir un puntaje adicional de hasta 8 puntos correspondiente al veinte por ciento de la fase de Méritos.

**Art. 18.-** Será declarado ganador el participante que alcance el más alto puntaje sobre un mínimo de 70 puntos.

**Art. 19.-** Si ninguno de los participantes obtuviere en su calificación final un mínimo de 70 puntos, el Consejo Universitario de declarará desierto el Concurso y convocará a uno nuevo.

**Art. 20.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y

U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

**Art. 21.-** La Comisión de Evaluación, requerirá siempre el quórum de más de la mitad de sus miembros, y emitirá un informe dentro de los 3 días hábiles posteriores al cierre del Concurso, mediante un Acta suscrita por sus miembros, donde consten las calificaciones parciales y finales de todos los participantes, así como las observaciones a que hubiera el lugar.

**Art. 22.-** El informe de la Comisión de la Evaluación será conocido dentro de los 15 días hábiles por el Consejo Universitario.

**Art. 23.-** Además de su publicación en la cartelera de la Universidad, el Secretario de la Universidad notificará por escrito a los participantes en la dirección o domicilio que previamente hayan señalado así como en los correos electrónicos proporcionados; además de su publicación en el sitio web de la Universidad.

**Art. 24.-** El informe de la Comisión de Evaluación será susceptible de apelación. El apelante deberá presentar su recurso para conocimiento de la instancia superior dentro del término de 48 horas después de haber sido notificado, la apelación, se presentará en la Secretaría General de la Universidad, dirigido al presidente de la Comisión de Evaluación que, de haber méritos para la aceptación de la apelación, correrá traslado al órgano colegiado superior de la Institución que analizará los fundamentos de la apelación y resolverá lo pertinente, resolución que será comunicada al apelante por la Secretaría de la Universidad en el domicilio que hubiere fijado.


**Art. 25.-** Una vez notificados los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición concurrirán personalmente al Departamento de Talento Humano de la Institución a suscribir los nombramientos que los acreditan como profesores Titulares Auxiliares de la Universidad Agraria del Ecuador.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de las Universidad Agraria del Ecuador, a los 14 días del mes de agosto del 2017.

Ing. M.Sc. Doris Chirinos Torres, Ph.D  
RECTORA (E)

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR





U.A.E.

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

**CERTIFICO.-** Que el presente “REGLAMENTO REFORMADO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR”, fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria realizada el día 14 de agosto del año 2017, Resolución N° 356 – 2017- b.



**Ab. Walter Santacruz Vivanco**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**